



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2019-00867-00
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTES: DAVID DE JESUS ESCORCIA DONADO
ELSY EDELMIRA ESCORCIA DONADO
JENNY ESTHER CARRILLO GALLARDO.
DEMANDADOS: EDELMIRA ORTEGA ORTIZ
JOSE ORTEGA MEJIA
PERSONAS INDETERMINADAS.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem de los demandados EDELMIRA ORTEGA ORTIZ, JOSE ORTEGA MEJIA y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 1 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento de los demandados EDELMIRA ORTEGA ORTIZ, JOSE ORTEGA MEJIA y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia, se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7, artículo 108 y artículo 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar al doctor EDDIEN ENRIQUE CARRILLO NAVARRO, identificado con la C.C. 1.045.687.593 y T.P. 290.539, quien puede ser notificado en la Carrera 44 # 38-11 Piso 9 Oficina 9 A 3 Edificio Banco Popular en Barranquilla y en la dirección de correo electrónico eddien.carrillo@hotmail.com, como curador ad-litem de los demandados EDELMIRA ORTEGA ORTIZ, JOSE ORTEGA MEJIA y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia, de no encontrarse impedido para representar a los demandados y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 375 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
2. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e45ed8a3f5d7e22e289cfc1ab7af4a34adfd3284d8cfa33d0f30aee78f90d9eb
Documento generado en 01/07/2021 07:27:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>